

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 248-2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS:

el Informe Nº 1495-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de setiembre de 2026; el Memorandum Nº 493-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de setiembre de 2026, el Informe Nº 0971-2026-EPS EMAPICA S.A./GG- GIPO, de fecha 15 de setiembre de 2026; el Informe Nº 311-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de setiembre de 2026; el Informe Nº 306-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA. S.A. de fecha 11 de setiembre de 2026; Carta S/N - EDR/PROYECTISTA, de fecha 14 de setiembre de 2026; la Carta N.º 204-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 11 de setiembre de 2026; la Carta Nº 090-2026-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1, de fecha 08 de setiembre de 2026; la carta Nº 092-2026-CONSORCIO SAN JUAN-KOQP/RC, de fecha 02 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá de contener el Estudio de Suelo, el Estudio Geográfico, el Impacto Ambiental y otros Complementarios;

Que, el artículo 64º de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala: (...) **64.2** Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. **64.3.** En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento: **a)** El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **siempre que cuente con los recursos necesarios.** (...);

Por su parte, de conformidad con el **Reglamento de La Ley Nº32069** – Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su **Artículo 194º, sobre prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**, lo siguiente: **194.1.** De conformidad con el artículo 64 de la Ley, la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 248 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

en las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción siempre que resulte indispensable debido a: **i)** deficiencias en el expediente técnico o **ii)** por causas no previsibles en el expediente técnico de obra o no previsibles posterior al perfeccionamiento del contrato y que no son responsabilidad del contratista. **194.2.** La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente: **a)** La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda. **b)** En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo aprobado. **c)** La entidad contratante determina en las bases a quien le corresponde la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que puede ser: **i)** la entidad contratante a través de su órgano especializado en elaboración, conformidad o aprobación de expedientes técnicos, **ii)** el contratista, o **iii)** el supervisor. En el caso de los numerales **ii)** y **iii)** el costo de la elaboración forma parte del presupuesto del adicional. **d)** El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante, es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional mínimo de quince días para la presentación del expediente técnico del adicional. **e)** En caso el expediente técnico del adicional haya sido elaborado por el contratista, la supervisión se pronuncia sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra en un plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de su presentación. **f)** La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de doce días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o el expediente técnico elaborado por éste, según corresponda. **g)** Previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica del órgano de la entidad contratante que tuviera como función la elaboración, conformidad o aprobación de los expedientes técnicos, o del proyectista, en caso no hubiera transcurrido más de un año de otorgada la conformidad de la elaboración del expediente técnico. Esta opinión es emitida durante el plazo previsto en el literal e). (...). **194.5.** Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato. Asimismo, tenemos el **Artículo 196° Cálculo de presupuesto de las prestaciones adicionales de obras y consultorías de obra**, que establece: **196.1.** Los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados, así como con los gastos generales fijos y variables propios del adicional. Se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. **196.2.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se acuerdan los precios entre el jefe de formulación, el jefe de elaboración del expediente técnico o el residente de obra del contratista, según corresponda, y el supervisor, para ello, se consideran los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. En caso la entidad contratante realice el expediente técnico del adicional de obra, esta participa en los acuerdos de precios unitarios. **196.3.** A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 248 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda.
196.4. Cuando el contratista o el supervisor requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista no contemplado en la relación de su personal clave para elaborar el expediente de la prestación adicional a su cargo, dichos costos se incluyen en los gastos generales propios del adicional o en la valorización de la supervisión de obra, según corresponda, tras la emisión de la resolución de la prestación adicional;



Con fecha 17 de setiembre de 2025, la EPS EMAPICA S.A., en adelante la Entidad, y el Consorcio San Juan, representado por su representante común, señor Kevin Orlando Quispe Palomino, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N.° 024-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., para la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2645039, por un monto contractual ascendente a S/ 3,927,143.43 (Tres millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres con 43/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N.°092-2026-CONSORCIO SAN JUAN-KOQP/RC, de fecha 02 de setiembre de 2026, el Consorcio San Juan, presentó el expediente técnico correspondiente al Adicional de Obra N.°03 con Deductivo Vinculante N.° 02, correspondiente a la ejecución de la obra;



Que, mediante Carta N.° 090-2026-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Supervisor de Obra remitió la opinión favorable y otorgó la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.°03 con Deductivo Vinculante N.°02;

Que, mediante Carta N.° 204-2026-EPS EMAPICA S.A./GIPO, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. solicitó al consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la obra, en su calidad de proyectista, que emita opinión técnica respecto del planteamiento efectuado por el Consorcio San Juan en el marco del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.° 03 con Deductivo Vinculante N.° 02;



Que, mediante la Carta S/N-2026-EDR/PROYECTISTA, de fecha 14 de setiembre de 2026, el proyectista, emite opinión técnica favorable respecto del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.° 03 con Deductivo Vinculante N.° 02;

Que con Informe N°311-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de setiembre de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. Omar Grimaldo San Miguel, emite opinión técnica respecto del Expediente de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02 conforme a los siguientes fundamentos:

- 
- 1) **ANTECEDENTES: (...).**
 - 2) **DATOS DE LA OBRA**
 - **NOMBRE DE LA OBRA:**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2645039.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 248- 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- **MONTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN:** S/ 3,927,143.43 SOLES
- **CONTRATISTA EJECUTOR:** CONSORCIO SAN JUAN
- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. BERNY JESÚS ASTORAYME VALENZUELA
- **SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. IVÁN ALEXANDER MONROE ESPINOZA
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 120 DÍAS CALENDARIO
- **INICIO DE OBRA:** 06 DE OCTUBRE DEL 2025
- **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:** 02 DE FEBRERO DEL 2026
- **SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº 01:** 12 DE DICIEMBRE DEL 2025
- **REINICIO DE PLAZO Nº 01:** 19 DE MARZO DEL 2026
- **FIN DE OBRA ACTUALIZADO:** 10 DE MAYO DE 2026
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01:** 117 DÍAS CALENDARIOS
- **FIN DE OBRA ACTUALIZADA:** 04 DE SETIEMBRE DE 2026
- **SUSPENSIÓN DE PLAZO Nº 02:** 08 DE AGOSTO 2026
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) – FONDO DE INVERSIONES (F.I)



3) ANÁLISIS

3.1. DE LA LEY Nº 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Para la aprobación de prestaciones adicionales, la Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica lo siguiente:

"Artículo 64. Reglas para la aprobación de prestaciones adicionales.

64.2. Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15 % del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados.

64.3. En el supuesto referido en el párrafo anterior, se contemplan las siguientes excepciones, cuyas condiciones se establecen en el reglamento:

a) El titular de la entidad puede autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras mayores al 15 % y hasta un máximo de 30 % del monto originalmente contratado, restándole los presupuestos deductivos vinculados, **siempre que cuente con los recursos necesarios.**

b) El titular de la entidad podrá autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales mayores al 30 % hasta un máximo de 50 %, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista."

3.2. DEL ORIGEN DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01

Las modificaciones propuestas en el Adicional de Obra Nº 03, corresponden a los resultados obtenidos durante la prueba de bombeo del pozo tubular, mediante el cual se determinaron las condiciones reales de producción y comportamiento hidráulico de la captación, estableciéndose un caudal de diseño inferior al considerado inicialmente, lo que ocasionó la adecuación del sistema de bombeo, conducción, alimentación eléctrica, automatización, instrumentación y demás componentes asociados al sistema de abastecimiento de agua potable. Asimismo, las propuestas de reconfiguración arquitectónica y estructural, corresponde a la adecuación de la distribución de los ambientes a las condiciones reales de espacio. Y se incluyen propuestas correspondientes a mejoras técnicas.



3.3. DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02:

- Con fecha 18 de agosto de 2026 el residente de obra, emite el Asiento N°483 en el Cuaderno de Obra Digital, indicando la necesidad de realizar el adicional de obra.
- Mediante Carta N°082-2026-VMM-CP-EPS EMAPICA S.A.-CP-006 de fecha 20 de agosto del 2026, el contratista supervisor, presenta a la entidad la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra con deductivo vinculante.
- Mediante Carta N°093-2026-CONSORCIO SAN JUAN-KOQP/RC de fecha 02 de septiembre de 2026, el contratista CONSORCIO SAN JUAN presenta el expediente de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02.
- Mediante Carta N°090-2026-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A.-1 de fecha 08 de septiembre de 2026, el contratista supervisor, remite a la entidad el informe de aprobación del Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02.

Por lo que, se evidencia que se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 194 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

3.4. DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

3.4.1. ADICIONAL DE OBRA N°03:

El Adicional de Obra N°03 contempla partidas correspondientes a la modificación del equipamiento hidráulico y electromecánico del pozo tubular y reservorio elevado, debido a los resultados obtenidos en la prueba de bombeo. Asimismo, partidas correspondientes a la estructura de la caseta del pozo tubular y al cerco perimétrico del proyecto, debido a las condiciones encontradas en campo. Y, además, partidas de implementación de línea de media tensión y solaqueo e impermeabilización del reservorio elevado, debido a inconsistencias del expediente técnico y mejoras técnicas

El Adicional de Obra N°03 se desagrega financieramente de la siguiente manera:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 939,500.21
GASTOS GENERALES (10.003105%)	S/ 93,979.19
UTILIDADES (5.000141%)	S/ 46,976.34
SUB TOTAL	S/ 1,080,455.74
IGV (18.00%)	S/ 194,482.03
TOTAL	S/ 1,274,937.77

El Monto del Presupuesto Adicional de Obra N°03, asciende a la suma de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 77/100 SOLES**, incluido IGV.

3.4.2. DEDUCTIVO VINCULANTE N°02:

El Deductivo Vinculante N°02 contempla partidas que dejarán de ejecutarse, por la aprobación del Adicional de Obra N°03.

El Deductivo Vinculante N°02 se desagrega financieramente de la siguiente manera:

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 750,918.60
GASTOS GENERALES (10.00311%)	S/ 75,115.18
UTILIDADES (5.00014%)	S/ 37,546.99
SUB TOTAL	S/ 863,580.77
IGV (18.00%)	S/ 155,444.54
TOTAL	S/ 1,019,025.31

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°248- 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

El Monto del Presupuesto del Deductivo Vinculante N°02, asciende a la suma de: **UN MILLÓN DIECINUEVE MIL VEINTICINCO CON 31/100 SOLES**, incluido IGV.

3.5. DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA PARCIAL Y ACUMULADA:

Teniendo en consideración el monto contractual y prestaciones adicionales aprobadas, el porcentaje de incidencia parcial y acumulado, quedaría de acuerdo al siguiente detalle:

INCIDENCIA TOTAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 3,927,143.43	100.00 %
B (+)	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 51,290.37	1.31 %
C (+)	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 2,511,923.55	63.96 %
D (-)	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 1,703,318.03	43.37 %
E (+)	Presupuesto Adicional de Obra N°03	S/ 1,274,937.77	32.46 %
F (-)	Presupuesto Deductivo Vinculante N°02	S/ 1,019,025.31	25.95 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02)			6.51 %
% Incidencia Acumulada			28.41 %

Por lo tanto, el porcentaje de incidencia parcial es de 6.51 % y el porcentaje de incidencia acumulado es de 28.41 % respecto al monto contractual.

3.6. DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA DEL ADICIONAL:

Mediante Informe N°306-2026-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de septiembre del 2026, se informó el detalle de saldos presupuestales, evidenciando que no se contaban con los recursos necesarios.

Por ende, mediante Informe N°0957-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 11 de septiembre del 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicitó incorporación presupuestal, para la ejecución de la presente prestación adicional, la cual actualmente se encuentra en trámite por la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto.

3.7. ASPECTOS TÉCNICOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°03:

- Se ha cuantificado el plazo de ejecución de la prestación adicional, teniendo como resultado la duración de 45 días calendario.
- El expediente contiene especificaciones técnicas de cada partida nueva a ejecutarse.
- Se ha pactado los nuevos precios del Adicional de Obra N°03, lo que ha generado el Presupuesto de Obra, acorde a la ejecución de la prestación adicional.
- Se ha elaborado fórmula polinómica acorde al Presupuesto de Obra.

4. CONCLUSIONES

- El Expediente de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02 cumple con los requisitos técnicos, administrativos y normativos correspondientes y es indispensable para cumplir con la meta prevista en la obra principal. En tal sentido, este despacho otorga conformidad al Presupuesto del Adicional de Obra por un monto de S/ 1,274,937.77 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con 77/100 soles) y al Presupuesto del Deductivo Vinculante por un monto de S/ 1,019,025.31 (Un millón diecinueve mil veinticinco con 31/100 soles).
- El Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, presenta una incidencia parcial del 6.51 % y una incidencia acumulada del 28.41 % respecto del monto contractual.
- El Adicional de Obra N°03 cuenta con un plazo de ejecución establecido de 45 días calendario.
- Actualmente, la incorporación de recursos se encuentra en trámite ante la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto.

5. RECOMENDACIONES

- Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda aprobar vía acto Resolutivo el expediente de Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Adicional de Obra N°03 por un monto de S/ 1,274,937.77 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con 77/100 soles) y Presupuesto Deductivo Vinculante N°02 por un monto de S/ 1,019,025.31 (Un millón diecinueve mil veinticinco con 31/100 soles), posteriormente se deberá comunicar a las diferentes áreas de la EPS EMAPICA S.A., así como al Supervisor y Contratista Ejecutor de la Obra, para proceder con la ejecución de la prestación.

Que, con Informe N°0971-2026-EPS.EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 15 de setiembre de 2026, el Gerente de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. Ing. Wilson Cubas Pérez otorga conformidad al Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02, por lo que solicita la aprobación del mismo, vía acto resolutivo;

Que, mediante el Memorándum N° 493-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Desarrollo y presupuesto, en atención al numeral 64.3 del artículo 64 de Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N.° 1495-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de setiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo y Presupuesto señaló lo siguiente:

(...)

Al respecto, mediante el documento de la referencia b)., se solicitó la incorporación de recursos por el importe de S/ 188,155.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Fondo de Inversión, destinados a la continuidad de la ejecución del referido proyecto. Asimismo, en dicho informe se determinó que, considerando el saldo presupuestal existente, una vez efectuada la incorporación solicita se contaría con los recursos necesarios para atender el requerimiento materia de consulta.

En ese sentido, de acuerdo con la información registrada en el Plan Operativo Institucional – POI 2026, la actividad correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2645039 presenta un saldo de S/ 28,720.00. A dicho importe se adicionaría el monto de S/ 188,155.00 cuya incorporación fue solicitada mediante el documento de la referencia b) (...)

Por lo expuesto, se Informe que la EPS EMAPICA S.A. cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/216,875.00sin IGV para financiar el monto neto correspondiente al adicional de Obra N° 03, luego de considerar el deductivo vinculante N° 02, correspondiente a Proyecto de Inversión CUI N° 2645039"

Que, siendo ello así, y habiéndose otorgado la conformidad técnica por parte de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, así como acreditado la disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta necesario aprobar, mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.° 03 con Deductivo Vinculante N.° 02 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.° 2645039;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente

Técnico del Adicional de Obra N°03, con Deductivo Vinculante N°02, correspondiente al **Contrato N.º024-2025-GG-EPS EMAPICA S.A.**, para la ejecución del proyecto denominado del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN EL SECTOR DE LOS AQUIJES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO, RESERVORIO EN EL DISTRITO DE LOS AQUIJES DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con CUI N.º 2645039, cuyo monto contractual original asciende a S/ 3,927,143.43 (Tres millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres con 43/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; cuyo Adicional de Obra N.º 03 asciende a la suma de S/ 1,274,937.77 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y siete con 77/100 soles) y cuyo Deductivo Vinculante N.º 02 asciende a la suma de S/ 1,019,025.31 (Un millón diecinueve mil veinticinco con 31/100 soles), generando una incidencia parcial de 6.51 %, así como una incidencia acumulada de 28.41 % respecto del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL DE OBRA N° 01	
COSTO DIRECTO	S/ 939,500.21
GASTOS GENERALES (10.003105%)	S/ 93,979.19
UTILIDADES (5.000141%)	S/ 46,976.34
SUB TOTAL	S/ 1,080,455.74
IGV (18.00%)	S/ 194,482.03
TOTAL	S/ 1,274,937.77

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	
COSTO DIRECTO	S/ 750,918.60
GASTOS GENERALES (10.00311%)	S/ 75,115.18
UTILIDADES (5.00014%)	S/ 37,546.99
SUB TOTAL	S/ 863,580.77
IGV (18.00%)	S/ 155,444.54
TOTAL	S/ 1,019,025.31

INCIDENCIA TOTAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
A	Monto de Contrato (c/IGV)	S/ 3,927,143.43	100.00 %
B (+)	Presupuesto Adicional de Obra N°01	S/ 51,290.37	1.31 %
C (+)	Presupuesto Adicional de Obra N°02	S/ 2,511,923.55	63.96 %
D (-)	Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	S/ 1,703,318.03	43.37 %
E (+)	Presupuesto Adicional de Obra N°03	S/ 1,274,937.77	32.46 %
F (-)	Presupuesto Deductivo Vinculante N°02	S/ 1,019,025.31	25.95 %
% Incidencia Parcial (Adicional de Obra N°03 con Deductivo Vinculante N°02)			6.51 %
% Incidencia Acumulada			28.41 %

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el plazo de ejecución del Adicional de Obra N.º 03, por cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la ejecución del Adicional de Obra N.º03 con Deductivo Vinculante N.º02, aprobado mediante el artículo precedente, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 248 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión del expediente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., para las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, así como para su custodia correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud y conformidad técnica emitida por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0971-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, por la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, a través del el Informe N°311-2026-OESLO-GIPO-EPS.EMAPICA S.A., por el supervisor de obra a través de la Carta 090-2026-VMM/CO-EPS EMAPICA S.A-1 y por el Proyectista mediante la Carta S/N-2026-EDR/PROYECTISTA.

ARTÍCULO SEXTO.- Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el Expediente del Adicional de Obra N°03, con Deductivo Vinculante N°02, del Contrato N°024-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A., son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Contratista "Consortio San Juan", al Supervisor de obra, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.